CITACION JUDICIAL
Citación Judicial a Wilson Delfín Flores Romero
Juicio de Divorcio No. 570 - 1986
Trámite Verbal Sumario
Causal - 3ra - Art. 109 del Código Civil
Demandado - Wilson Delfín Flores Romero
Actora - Sandra Patricia Benalcázar Flores
Cuantía - Indeterminada.-

PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, para sus notificaciones.- Notifíquese.- f) Dr. Gilberto Quiñonez T., Juez.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Previniéndole de la obligación de fijar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Carlos Cisneros Aillón
SECRETARIO
Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE «EDIGUIAS CIA. LTDA».

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de «EDIGUIAS CIA. LTDA» se otorgó en la ciudad de Quito, el 17 de julio de 1986, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por la señora doctora Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 86-1-2-1-01341 de 1 de agosto de 1986.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la *escritura pública antes mencionada* los señores Hilda Gómez Espinoza y Nelson Gómez Espinoza en sus calidades de Gerente y Presidente de «EDIGUIAS CIA. LTDA», ecuatorianos, soltera la primera y casado el segundo y domiciliados en esta ciudad de Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 500.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de s/. 700.000,oo.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de *la siguiente manera: s/. 250.000,oo* por compensación de créditos. El capital por pagar es s/. 250.000,oo.
5. SOCIO SUSCRIPTOR.- El socio suscriptor de este aumento es el señor Nelson Gómez Espinoza.
6. Como consecuencia del aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales, se modifica el artículo relativo al capital, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una».
Además se introducen las siguientes reformas estatutarias:
«ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente».
«ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del SECRETARIO GENERAL:
Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «INGENIERO J. ESPINOZA Z. CIA. LTDA.».

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «INGENIERO J. ESPINOZA Z. CIA. LTDA» se otorgó en la ciudad de Quito, el 16 de julio de 1986, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, *ha sido aprobada por la señora Economista* Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 86-1-2-1-01343 de 1 de agosto de 1986.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Julio Espinoza Zaldumbide y Javier Espinoza Terán en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de «INGENIERO J. ESPINOZA Z. CIA. LTDA» casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.
3. *AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-* *El capital social de la* compañía se aumenta en la suma de s/. 46'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de s/. 79'000.000,oo.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 22'500.000,oo en numerario, s/. 10'000.000,oo por capitalización de reservas facultativas, s/. 13'000.000,oo por capitalización de utilidades y s/. 500.000,oo por capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos.
5. *NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-* *La nómina de* socios suscriptores es la siguiente: Julio Espinoza Z. y Javier Espinoza T.
6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: «ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, dividido en setenta y nueve mil participaciones de un mil sucres cada una».
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 1 de agosto de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

uno o más liquidadores de conformidad con lo establecido en el estatuto social o la Ley, previniéndole que si en el plazo de quince días contados desde la publicación de esta Resolución no lo hiciere, la Superintendencia designará al Liquidador.
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, cumpla con las obligaciones que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado mediante Decreto Supremo No. 1143 de 31 de octubre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 678 de 11 de noviembre del mismo año.
ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la compañía previniéndole que de no darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.
CUMPLIDO, vuelva el expediente.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 24 de julio de 1986.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

«DELEGACION, CONFIRMACION Y REVOCACION DE PODERES OTORGADOS POR EL CITIBANK, N.A. EN FAVOR DEL SR. LEON H. REINHART Y OTROS.».

NOTARIA SEGUNDA
Dra Ximena Moreno de Scjines

COPIA: Primera
DE : *Delegación, constitución y Revocación de Poderes.*
OTORGADA POR: El Citibank N.A.
A FAVOR DE: Sr. Leon H. Reinhart y otros
CUANTIA: Ind.

Quito, 4 de marzo de 1986

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D. y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 de septiembre 213 y Avenida 6 de Diciembre: Teléfs: 528-629 - 528-908.

DELEGACION, CONFIRMACION Y REVOCACION DE PODERES OTORGADOS POR EL CITIBANK, N.A. EN FAVOR DEL SEÑOR LEON H. REINHART Y OTROS.

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital de la tres, sólo en lo referente a comprar, vender, recibir, tener, transferir, entregar e hipotecar bienes inmuebles.- Párrafo Segundo, punto a), numeral siete, es decir solicitar dinero en préstamo para el CITIBANK N.A., con o sin garantía. Párrafo Décimo Noveno. Punto b), es decir, sólo en lo relativo a autentificar con su firma, en cualquier momento, con el objeto de dar pleno vigor y efecto para todo propósito legal, de conformidad con las leyes vigentes de cualquier país o subdivisión política del mismo, la circular vigente de firmas autorizadas del CITIBANK, N.A. y sus Sucursales; y, párrafo Vigésimo Segundo.- O sea sustituir o delegar este poder, total o parcialmente, en favor de uno o más de los empleados del CITIBANK N.A., y revocar poderes otorgados, todo lo que queda expresamente prohibido. Los Apoderados Sustitutos podrán ejercer las facultades que les confiero, individual o conjuntamente, para actuar en representación de cualquiera de las Sucursales o Agencias del CITIBANK, N.A. del Ecuador, en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y ACLARACION.-** Me reserva expresamente, el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más de las facultades que sustituyo o delego, sin que esto implique revocatoria de la presente sustitución o delegación. Aclaro igualmente *que la presente confirmación, sustitución y delegación* de poderes continuará en plena vigencia aún después de que yo haya cesado de representar al CITIBANK N.A., en el Ecuador.- CLAUSULA SEPTIMA AUTORIZACION ESPECIAL.- **Queda autorizado cualquiera de los apoderados sustitutos para presentar las solicitudes y firmar los documentos que fueren necesarios para dar a la presente confirmación y delegación de poderes, el trámite que corresponda al poder de factor de conformidad con la Ley, en las ciudades del Ecuador en las cuales el CITIBANK, *N.A. tiene Sucursales o Agencias.-*** CLAUSULA OCTAVA **CREDENCIAL.-** Una vez que se haya perfeccionado esta escritura de confirmación, delegación y revocación de poderes, es decir, de que haya sido inscrita, exhibida y publicada será la única que deba utilizarse, a partir de esa

sigue